



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 61/19, y el Convenio suscripto entre Etergames S.A. y esta Defensoría del Pueblo el día 24 de abril del año en curso.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 24 de abril del año en curso, Etergames S.A. y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio con el objeto de trabajar en forma colaborativa en pos de crear un canal dentro del juego "Reino Preguntados", a fin de promocionar y difundir las actividades que realiza la Defensoría del Pueblo en la promoción y defensa de los derechos de los ciudadanos y personas que transitan la ciudad.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio suscripto con Etergames S.A.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 096/19

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.